

Guayaquil, 31 de Julio del 2015

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones

La presente es para hacerle entrega de un ejemplar del Contrato de Auditoría Externa entre **EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.**, con RUC 1290067126001 y expediente 69307 y **AL DIA AUDIT CO. CIA. LTDA.** (Auditor Externo), con RUC: 0992865334001 y Registro oficial: SC-RNAE-856 correspondiente al año 2014.

Sin más particular, me suscribo.

Atentamente,

Aldia Audit & Co.
ALDIA AUDIT & CO. CIA. LTDA.
Registro No. SC-RNAE-956
RUC 0992865334001

Carlos Luis Avila
Carlos Luis Avila, CPA. MGE.
Socio - Presidente
Licencia Profesional No. 10.773

Adj.: lo indicado

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:40 Firm: *AShley*

RECIBIDO
Sita. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

Conste por el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de Auditoría que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte **QUEVEPALMA S.A.** representada por Ricardo David Juez Juez a quien en adelante podrá designarse como "La Compañía" y;
- b) Por otra parte **AL DIA AUDIT & CO. CIA. LTDA.**, representadas por CPA. Carlos Luis Ávila Bustamante, a quien en adelante podrá designarse "El Auditor".

SEGUNDA.- RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de "El Auditor" y "La Compañía".

TERCERO.- MATERIA DEL CONTRATO.- QUEVEPALMA S.A. suscribe el contrato con **AL DIA AUDIT & CO. CIA. LTDA.**, para que éste le preste servicios de auditoría a aquella, y "El Auditor" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) "El Auditor" efectuará la Auditoría de los Estados Financieros correspondientes al año que terminará al 31 de Diciembre del 2014 preparado por "La Compañía", de acuerdo con el principio de contabilidad generalmente aceptadas en Ecuador bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros (Balance General, Estados de Perdidas y Ganancias, Estado de Evolución del Patrimonio y Estado de Flujos de efectivo con las notas que se consideren necesario), presentan razonablemente, de acierto con principios de contabilidad generalmente aceptados en Ecuador, la posición financiera de "La Compañía" al 31 de Diciembre del 2014 el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b) La Auditoría de los Estados Financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.
"La Compañía" esta de acuerdo que una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo: sin embargo, un examen de Estados Financiero efectuado bajo norma de auditoría generalmente aceptadas no necesariamente puede llegar a revelar toda las irregularidades y fraudes que pueden existir.
- c) Los Estados Financieros son responsabilidad de la gerencia de la "La Compañía", la cual también es responsable de mantener una estructura de control eficaz del registro contable, de la salvaguardia de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros.
"La Compañía" declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia "El Auditor" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de "La Compañía".

Como parte de la auditoría, "El Auditor" considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno de la "La Compañía" sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir a "El Auditor" emitir una opinión separada sobre la eficacia de estructura de control interno sobre la información

financiera. Sin embargo, "El Auditor" comunicará cualesquier sugerencias importantes que identifiquen en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

- d. Como lo exigen las normas de auditoría generalmente aceptadas en Ecuador, "El Auditor" llevará a cabo indagaciones específicas con la gerencia de "La Compañía" sobre las representaciones en los Estados Financieros y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Las normas de Auditoría generalmente aceptadas en Ecuador también requieren que "El Auditor" obtenga cartas de representación de algunos integrantes de la gerencia de "La Compañía" sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sobre la cual "El AUDITOR" confiará al expresar una opinión sobre los Estados Financieros. "El Auditor" espera que la gerencia de "La Compañía" le suministren la información completa, precisa y oportuna y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría modificación de los procedimientos o aun este contrato de auditoría
- e. "El Auditor" suministrará una carta de requerimientos de información que será despachada por el Departamento de Contabilidad de "La Compañía". Esta carta incluirá una lista de cedulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que "EL Auditor" considera apropiada para la realización de la auditoría. Será responsabilidad de la gerencia de "La Compañía" asegurar que "El Auditor" obtenga una cooperación completa y oportuna del Departamento de Contabilidad para la elaboración de la información requerida.
- f. La auditoría al ser efectuada por "El Auditor" comprenderá además:
- La revisión del cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y obligaciones tributarias tal como lo dispone La Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamento General.
 - El seguimiento a las medidas correctivas impartidas por auditorías externas de años anteriores.
 - El envío de información debidamente firmada y revisada de acuerdo a instrucciones y condiciones recibidas por "La Compañía", de su Casa Matriz.
- g. Como resultado del trabajo contratado "El Auditor" emitirá lo siguiente:
- Informe en español sobre los Estados Financieros básicos de "La Compañía".
 - Informe Confidencial para la Administración con observaciones y sugerencias sobre aspectos inherentes a los controles internos, procedimientos de contabilidad e incumpliendo de disposiciones legales que se observaren en el 2014.
 - Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requeridos por la Ley de Régimen Tributario Interno.-
- h. El informe de Cumplimiento Tributario – ICT es INDEPENDIENTE DEL INFORME DE AUDITORIA por lo tanto será entregado cuando el Servicio de Rentas Internas libere (publique) en su website el respectivo ANEXO el mismo que lo libera en el transcurso del presente año sin que se pueda especificar fecha. Por lo tanto este ADICIONAL no representa un CONDICIONAMIENTO para el pago total de nuestros servicios de auditoría.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- QUEVEPALMA S.A. se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor" solicite por escrito en carta de requerimiento.

"La Compañía" se compromete así mismo a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los Estados Financieros, por la Resolución No 96 1.4.1.005 de la Superintendencia de Compañías.

Para el inicio de la fase final por parte de "El Auditor", "La Compañía" deberá entregar mediante comunicación escrita los Estados Financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables con la debida oportunidad, esto es mínimo 10 días antes de la fecha prevista para la entrega de los informes.

Para mejor cumplimiento de la auditoria contratada se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los Ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor". La oportunidad y forma de cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" y "El Auditor" durante el transcurso del trabajo de auditoria. Toda la información por el Auditor para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DE INFORME.- Los informes relativos a los Estados Financieros de "La Compañía", de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No 96.1.4.1.005 de la Superintendencia de Compañías serán entregados dentro del primer cuatrimestre del año 2015, nuestro informe será entregado hasta el 30 de abril de 2015 y el informe de cumplimiento con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 213 del Reglamento de aplicación de la antes mencionada Ley, será entregado hasta el 31 de julio del 2015.

SEXTA.- PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que en el anexo No 1 Plan de Auditoria y otras consideraciones adjunto, forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por servicios de Auditoria objeto de este contrato se establecen de \$ 7,000.00 (Siete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el cual será cancelado \$ 2,800.00 a la aceptación de la propuesta; \$ 1,400.00 en la segunda visita, \$ 1,400.00 en la tercera visita y el saldo será facturado contra entrega de los informes. El valor por concepto de Honorarios no incluye IVA.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato estará dividido en dos etapas las mismas que serán definidas como operativa con una duración de 240 horas en cliente y de informe con una duración de 40 horas en nuestras oficinas.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse por la correcta aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato las partes contratantes aceptan someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las Reglas del Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, cuyo dictamen será obligatorio y constante.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en tres ejemplares, en Guayaquil a los 2 días del mes de marzo de 2015.

QUEVEPALMA S.A.


RICARDO JUEZ JUEZ
GERENTE GENERAL

AUDITOR EXTERNO


AL DÍA AUDIT & CO. CIA. LTDA.
No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: SCVS-RNAE-956

Johana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/AUG/2015 15:47:06

Usu: omontalvan

S
R



Remitente: No. Trámite: -

CARLOS LUIS SOCIO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Asunto:

AUDITORIA EXTERNA CONTRATO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	122
--	-----